



que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

**Que**, el artículo 264, numeral 1, Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán como competencias exclusivas: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 329: Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. (...) para el cumplimiento del derecho al trabajo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, el Estado adoptará medidas específicas a fin de eliminar discriminaciones que los afecten, reconocerá y apoyará sus formas de organización del trabajo, y garantizará el acceso al empleo en igualdad de condiciones. (...).

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 5: Establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, (...).

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 6 establece que bajo ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...).

**Que**, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la naturaleza de los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

**Que**, el artículo 57 del (COOTAD), establece las atribuciones del concejo municipal (...) b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, (...).

**Que**, el artículo 58 del (COOTAD), establece las atribuciones de los concejales y concejales (...) b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, (...).

**Que**, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece funciones (...) L) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres, servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

**Que**, el artículo 134, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Ejercicio de la competencia de fomento de la seguridad alimentaria (...) d) Fomentar el acceso de los ciudadanos a alimentos suficientes y sanos mediante la capacidad de incidir en los mercados y en el impulso a estrategias de consumo de alimentos nutritivos, agroecológicos y provenientes de la producción local, además del impulso de sistemas solidarios de comercialización en coordinación con los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, (...).

**Que**, el Concejo Municipal del GAD. San Pedro de Pimampiro expide la “Ordenanza que Reglamenta el funcionamiento y administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, la misma que fue publicada en el Tercer Suplemento No. 243 del Registro Oficial de 17 de mayo de 2018;

**Que**, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 57 literal b) y 58 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### **EXPIDE:**

### **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DEL CANTÓN PIMAMPIRO**

**Artículo 1.-** Al final del artículo 13 de la mencionada ordenanza, inclúyase lo siguiente:  
Se exceptúa del pago de esta tarifa los vehículos de transporte comercial alternativo excepcional de tricimotos.

**Artículo 2.-** Sustitúyase el texto del artículo 14 de la citada ordenanza, por el siguiente:

El arriendo de los puestos de comida y baterías sanitarias en el Mercado de Transferencia de Pimampiro, se hará bajo la modalidad de contrato de arrendamiento por plazos de un año y por el cual el arrendador pagará un canon mensual del 4% más IVA de un RBU que incluye servicios básicos de luz y agua potable. El contrato de arrendamiento se lo hará a título individual y a organizaciones legalmente constituidas.

Las ofertas de arrendamiento se receptorán en el GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro.

La Administradora del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro informará sobre la disponibilidad y los requisitos de arrendamiento de los puestos de comida y baterías sanitarias.

El arrendatario de los puestos de comida y baterías sanitarias se comprometerá a entregar a la Municipalidad en calidad de garantía, la cantidad correspondiente al 30% del Salario Básico Unificado, previo a la firma de contrato de arrendamiento.

**VIGENCIA.-** La presente Primera Reforma a la ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del Cantón Pimampiro, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y sitio web institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecinueve.

f.) Ec. Oscar Narváez R.

**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

f.) Ab. Geovanny Manosalvas

**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

**CERTIFICO:** Que la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro, en sesiones ordinarias de fechas dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecinueve, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 28 de enero de 2019

f.) Ab. Geovanny Manosalvas

**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Pimampiro, 28 de enero de 2019

f.) Ec. Oscar Narváez R.

**ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, dominio web institucional y Registro Oficial de la presente “Primera Reforma a la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento y Administración del Mercado de Transferencia de Productos Agrícolas del cantón Pimampiro”, el economista Oscar

Narváez R., Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en la fecha antes mencionada.

Pimampiro, 28 de enero de 2018

f.) Ab. Geovanny Manosalvas

**SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO**